N° CONTRATO	**:**	**935-2022**
NATURALEZA	**:**	**COMPRAVENTA**
CONTRATISTA	**:**	**DELTA PLUS COLOMBIA S A S**
CONTRATANTE	**:**	**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**
VALOR	:	**$ 69.673.453,77**

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4124 de 2011, representado en este acto por **MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No**. 1.032.384.754**, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General del Servicio Geológico Colombiano, nombrada mediante Resolución No. D-436 del 25 de noviembre de 2022, y posesionada mediante Acta No. 078 del 25 de noviembre de 2022 y en ejercicio de las facultades y funciones señaladas en el artículo 4 de la Resolución D-480 de 22 de diciembre de 2022, quien se denominará el **SGC**, por una parte y por la otra, y por la otra, **DELTA PLUS COLOMBIA S A S.** representada Legalmente por Luis David Perez Merchán, identificado con cédula de ciudadanía No. **9726388,** empresa constituida mediante Documento Privado del 8 de agosto de 2013 de Asamblea de Accionistas, con el No. 01755161 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ASESORIAS Y PRODUCTOS EN PREVENCION Y SEGURIDAD S A S, que mediante Acta No. 68 del 14 de diciembre de 2020 de Accionista Único, inscrita en la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá el 15 de febrero de 2021, con el No. 02662222 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ASESORIAS Y PRODUCTOS EN PREVENCION Y SEGURIDAD S A S a **DELTA PLUS COLOMBIA S A S** y adicionó la(s) sigla(s) DELTA PLUS COLOMBIA., identificada con Nit. **900642766-2**, quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, de las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Que el día 15 de noviembre de 2022, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica No. SGC-SASI 057-2022 cuyo objeto consiste en "***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LA ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO A NIVEL NACIONAL"*** publicándose en el Portal Único de Contratación SECOP II, el Documento Adicional al Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos **2)** Que, dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones por parte de los oferentes interesados, las cuales se dieron respuesta oportunamente a través de la plataforma SECOP II. **3)** Que mediante adenda No. 1 de 21 de noviembre de 2022 publicada en la plataforma transaccional del sistema electrónico de Contratación pública SECOP II se modificó el numeral Modificar el numeral 5.3.1. EXPERIENCIA del pliego de condiciones, en lo que corresponde a la clasificación UNSPSC. **4)** Que la diligencia de cierre del proceso de selección se realizó el día 22 de noviembre de 2022, en la plataforma secop ii dejándose constancia que se presentaron diecinueve ofertas. **5)** Que, una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica de las propuestas presentadas al proceso, el 28 de noviembre de 2022 el Comité Evaluador emitió el informe preliminar de evaluación, el cual fue publicado en el sistema electrónico de Contratación pública SECOP II dando traslado a las partes. **6)** Que mediante adenda No. 02 de fecha 05 de diciembre de 2022 publicada en la plataforma transaccional del sistema electrónico de Contratación pública SECOP II se modificó el cronograma del proceso. **7)** que el día 05 de diciembre de 2022 se publico documento de respuesta a observaciones y documento consolidado de informe de evaluación. **8)** Que teniendo en cuenta lo establecido

en el artículo 5' de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5' de la Ley 1150 de 2007, los proponentes remitieron subsanaciones hasta y durante el día de la audiencia pública de subasta inversa electrónica. **9)** Que dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 se llevó a cabo la audiencia pública de subasta inversa electrónica el día 06 de diciembre de 2022. **10)** Que para efectos de iniciar el evento de subasta inversa electrónico se dio apertura de las ofertas económicas de los proponentes calificados como hábiles a través de la plataforma transaccional SECOP II de y se verificó que estos cumplieran con las condiciones solicitadas en los documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SI-57-2022. **10)** Que, conforme al resultado obtenido en el evento de subasta inversa electrónica y del respectivo análisis de justificación de precios presuntamente artificialmente bajos presentados solicitados por el SGC para los lotes 5,6 y 7, el Comité Evaluador en documento del 19 de diciembre de 2022 de diciembre de 2022 recomendó: "El Comité Evaluador RECOMIENDA la adjudicación del presente proceso de contratación a los proponentes

LOTE 1	KAYROS CORPORATION S.A. S	($**246.767.450,58)**
LOTE 2	DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S	($**69.673.453,77)**
LOTE 3	COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S	($**44.399.525,32)**
LOTE 5	KAYROS CORPORATION S.A.S	($**67.034.132,80)**
LOTE 6	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	($**72.499.653,44**),
LOTE 7	ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S.,	($**105.395.468,44)**
Lote 8	KAYROS CORPORATION S.A.S	($**53.758.762,02)**

11) Que existen los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP PGN N° 85222 del 20 de octubre de 2022 cuyo valor es QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 554.066.502) y CDP SPGR N° 126922 del 20 de octubre de 2022 cuyo valor es CIENTO VEINTICUATRO MILLONES PESOS M/CTE ($ 124.000.000), expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. **12)** Que la Secretaria General del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, expidió la correspondiente Resolución de Adjudicación. **13)** Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan la celebración del presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: contratar la adquisición de la ropa de trabajo y elementos de protección personal para los trabajadores del servicio geológico colombiano a nivel nacional- lote N°2 **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas del Lote No. 2, descritas en el Anexo del presente contrato, en las siguientes cantidades y precios unitarios resultado de la subasta:

Item	Equipo - Repuesto o Elemento	Cantidad	Valor Unitario IVA incluido	Valor Total
1	Guante en cuero tipo ingeniero	300	$ 25.151,87	7.545.561,00
2	Guante de protección	604	$ 18.441,28	11.138.533,12
3	Guantes de nitrilo corto	130	$ 16.448,18	2.138.263,40
4	Guante de nitrilo largo	40	$ 56.613,77	2.264.550,80

5	Guantes de nitrilo tipo cirugía	600	$	68.137,87	40.882.722,00
6	Guantes para fundición	5	$	129.375,05	646.875,25
7	Guante para bajas temperaturas	30	$	56.946,44	1.708.393,20
8	Guante en carnaza	150	$	22.323,70	3.348.555,00
Valor Total de la Oferta			**$**	**393.438,16**	**69.673.453,77**

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 69.673.453,77) M/CTE** Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo**. CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC-** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en un (1) solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de recibo a satisfacción y los demás soportes requeridos deben presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53, o en el canal electrónico o digital dispuesto por el Servicio Geológico Colombiano. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería. Para la realización del pago el Servicio Geológico Colombiano -SGC-, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El SGC NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo reemplazara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del **SGC**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES**: El **SGC** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal mediante la cual se acredite el pago al día de los aportes parafiscales. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal Disponibilidad Presupuestal CDP PGN N° 85222 del 20 de octubre de 2022 cuyo valor es QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 554.066.502) y CDP SPGR N° 126922 del 20 de octubre de 2022 cuyo valor es CIENTO VEINTICUATRO MILLONES PESOS M/CTE ($ 124.000.000), expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. **PARÁGRAFO**: Los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA por parte del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEXTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de 30 días calendarios contados a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios del **SGC** previa expedición del Registro Presupuestal. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y

cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliegos de Condiciones) y recibió del **SGC,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1-** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato**. 2-** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar la calidad de los elementos entregados, de acuerdo con el Anexo Especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. **2. El** plazo de entrega de los elementos que hayan sido objeto de devolución por defectos calidad será de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud devolución**. 3**.Cuando los elementos devueltos por garantía no cumplan, deberán ser reemplazados por un elemento NUEVO, NO refaccionado**. 4.** El proveedor debe garantizar la calidad y funcionabilidad de los elementos por el período de tiempo mínimo de garantía previsto anexo especificaciones técnicas. **5.** Allegar al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la formalización del contrato. **6. A**sumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar que le indique el Supervisor designado por parte del Servicio Geológico Colombiano**. 7.** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas**. 8.** Suministrar la ropa de trabajo y elementos de protección personal para los trabajadores del Servicio Geológico Colombiano a nivel nacional de acuerdo con las especificaciones técnicas**. 9.** Prestar el servicio con eficiencia, en los términos y condiciones estipulados, en especial en desarrollo del objeto establecido en el contrato**. 10.** Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice**. 11.** Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones**. 12.** Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato**. 13.** Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas**. 14.** Presentar los informes que solicite el Servicio Geológico Colombiano por intermedio del supervisor del presente contrato**. 15.** Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos**. 16** No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **17**.En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas**. 18** respetar las normas y reglamentos del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.**19.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes**. 20.** Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas**. 21.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. **22.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por el incumplimiento del contrato**.** Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad. **23.**Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **SGC** de manera legal o contractual. **3-** Sin

perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **4-** Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **5-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2-** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3-** Prestar toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada. **4-** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el **CONTRATISTA** formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar. **5-** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El **CONTRATISTA** deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%		Un año contado a partir del recibo a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula 1 y 2 así como en el anexo del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice en la ejecución del contrato. **PÁRAGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. -CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de

las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del SERVICIO **GEOLÓGICO COLOMBIANO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. DÉCIMA SÉPTIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato estatal regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANOCLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** de la misma y solicitar su consentimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos que establece la ley para tales efectos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO estará a cargo estará a cargo de FLOR MARÍA SALCEDO SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.661.053, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 2028 del GTH, o quien designe la titular del Despacho mediante memorando. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y los manuales de Contratación y supervisión, así como las demás normas

establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Análisis del Sector; **b)** Estudios previos; **c)** El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas; **d)** Las respuestas a las observaciones proferidas por el **SGC**; e) La propuesta del contratista; **f)** El acto administrativo de adjudicación; **g)** El contrato; **h)** La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; **i)** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** debe acreditar para el pago al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:**: de conformidad con los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993 el presente contrato se perfeccionará con la existencia del presente documento escrito y el acuerdo de las partes que se materializara con la aceptación del contrato en el secop ii **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de la póliza por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios previa expedición del registro presupuestal por parte de la Unidad de Recursos Financieros del **SGC. TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGESIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó	Laura Valentina Sanin morales	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Estefanía Insignares Castañeda	Abogada - Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Hernán David Sanchez	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	

ANEXO TECNICO
OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO A NIVEL NACIONAL.

CARACTERISTICAS TECNICAS LOTE 2 - PROTECCIÓN DE MANOS					
ITEM	**DESCRIPCION O ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN TECNICA**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDADES MINIMAS REQUERIDAS**	**GARANTIA DEL ELEMENTO**
1	Guante en cuero tipo ingeniero	Elaborado en cuero de cerdo de extrema suavidad y resistencia, ribete elástico en la muñeca para mayor nivel de protección, liviano y lavable, costuras resistentes y bien terminadas, con una longitud total de 24 centímetros. Buenos terminados. Anexar ficha técnica del fabricante para evaluar el cumplimiento técnico y foto del elemento a ofertar.	PAR	300	6 MESES
2	Guante de protección	Guante de protección fabricado en nylon/lycra o poliamida, con recubrimiento en poliuretano en palma sin costura, transpirable. Diseño elástico para un ajuste óptimo a la mano, que permita mayor agarre y flexibilidad. Se solicita cumplimiento norma EN 388 (3131) con clasificación de rendimiento frente a riesgos de mínimo 3 en abrasión y 2 en desgarro. Cumplimiento de norma técnica nacional o internacional. Anexar ficha técnica del fabricante para evaluar el cumplimiento técnico y foto del elemento a ofertar.	PAR	600	6 MESES
3	Guantes de nitrilo corto	Guante de nitrilo corto 30 a 33 centímetros de largo. Espesor 15 a 18 milésimas. Impermeable y flexible. Puño abierto y largo. Texturado en palma y en los dedos para buen agarre. Talla 7 – 8 – 9. Cumplimiento de norma EN 374-2 y EN 388 clasificación mínima para abrasión de 3. Cumplimiento de norma técnica nacional o internacional. Anexar ficha técnica del fabricante para evaluar el cumplimiento técnico y foto del elemento a ofertar.	PAR	130	6 MESES
4	Guante de nitrilo largo	Guante de nitrilo largo que cubra totalmente el antebrazo, 45 a 47 centímetros de largo. Espesor: 15 a 22 milésimas. Impermeable y flexible. Puño abierto y largo. Texturado en palma y en los dedos para buen agarre. Talla 8 – 9 . Cumplimiento de norma EN 374-2 y EN 388 clasificación mínima para abrasión de 3. Cumplimiento de norma técnica nacional o internacional. Anexar ficha técnica del fabricante para evaluar el cumplimiento técnico y foto del elemento a ofertar.	PAR	40	6 MESES
5	Guantes de nitrilo tipo cirugía	Guantes de nitrilo para realización de ensayos. De alta calidad, ambidiestro, impermeable. Acabado microrrugoso o liso. Sólo para riesgo **químico el cual debe ser especificado en la ficha técnica**. Espesor: de 10 milésimas o mas, siempre y cuando permitan una manipulación adecuada. Libre de polvo. Caja por 25 o 50 pares de guantes. Talla S – M – L - XL. Cumplimiento de norma técnica nacional o internacional. Anexar ficha técnica del fabricante para evaluar el cumplimiento técnico y foto del elemento a ofertar.	PAR	570	6 MESES

6	Guantes para fundición	Guantes en cuero de vaca, costuras en kevlar para mayor durabilidad y protección, longitud minima de 27 cm y maxima de 41 centimetros. Espalda aluminizada , forro de lana todo el guante cosido con hilo kevlar. Mano forrada. Costura reforzada en pulgar, para trabajo a temperaturas hasta 450 °C en exposición discontinua o de acuerdo a la norma EN 407:2004 clasificación frente al calor radiante de 4. Certificado bajo normas EN 388:2016 y EN 407. Cumplimiento de norma técnica nacional o internacional. Anexar ficha técnica del fabricante para evaluar el cumplimiento técnico y foto del elemento a ofertar.	PAR	5	6 MESES
7	Guante para bajas temperaturas	Guantes para cuartos fríos de menos 25 a 30 grados centígrados, recubierto en PVC, puño elásticado, semicorrugado, elaborado 20% algodón, 80% PVC – largo minimo de 9 pulgadas (22.86 centímetros) forrado internamente en material suave. Cumplimiento de norma técnica nacional o internacional. Anexar ficha técnica del fabricante para evaluar el cumplimiento técnico y foto del elemento a ofertar.	PAR	30	6 MESES
8	Guante en carnaza	Guante en carnaza con tela en la parte del dorso de la mano y las falanges de los dedos para mejor flexión de los dedos. Anexar ficha técnica del fabricante para evaluar el cumplimiento técnico y foto del elemento a ofertar.	PAR	150	6 MESES

• Por tratarse de una adjudicación por Lotes, el proponente deberá considerar el valor del Presupuesto Oficial asignado para el(los) respectivo(s) Lotes(s) a que se presenta dentro del proceso. La(s) Propuesta(s) que sobrepase(n) el presupuesto disponible para el (los) ítem(s) ofertado(s) será objeto de RECHAZO.

• El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems que componen el(los) lote(s) al(los) cual(es) se presenta, so pena de RECHAZO. El oferente deberá presentar la oferta por precios unitarios fijos, los cuales deberá mantener durante la ejecución del contrato. El valor de cada ítem debe incluir todos los costos, tales como impuestos, imprevistos, transporte, administración y servicio, utilidades, entre otros.

· La cantidad de elementos por ítem puede variar, dado que la Entidad requiere agotar el presupuesto asignado para cada lote.

· NOTA: Para los elementos que son de confección, el oferente seleccionado antes de iniciar la producción deberá presentar muestra física del elemento al supervisor del contrato para su aprobación.

· El arte del logo institucional se entregará en el momento de la adjudicación.

· Las imágenes insertadas en el anexo técnico son de ayuda visual, mas no identifican los elementos requeridos por la Institución.

NOTA 1: La cantidad de bienes podrá ajustarse o modificarse, al momento de la adjudicación, por cuanto la misma será a monto agotable, partiendo del valor unitario de los bienes ofertados.

NOTA 2: Los anteriores requerimientos son de obligatorio cumplimiento y deberán tenerse en cuenta al momento de que el proponente elabore su oferta económica.